

## JUBILACIONES LOE DE INTERÉS PARA TODO EL PROFESORADO FUNCIONARIO, EN ESPECIAL PARA LOS DEL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De momento, está previsto se mantengan en vigor hasta la aplicación completa de la LOE

- **REQUISITOS MÍNIMOS:**
  - Tener cumplidos 60 años de edad
  - Tener acreditados un mínimo de 15 de servicios al Estado, antes del 31 de agosto del año en que se solicite la jubilación
  - Acreditar en el momento de la solicitud el haber estado en activo, como mínimo, los últimos 15 años.
- A todos los funcionarios que opten por esta modalidad de jubilación, para el cálculo de la pensión **se les sumará el número de años que falten para cumplir los 65 años (de uno a cinco años)**
- Los requisitos de edad y periodo de carencia deberán haberse cumplido el 31 de agosto del año en que se solicite la jubilación.

**Solicitud: ESTE CURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, HASTA EL 30 DE JUNIO**

### Documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del NIF
- Fotocopia de la cartilla de MUFACE (para los procedentes de este régimen)
- Los interesados **procedentes de la Seguridad Social**, para poder acogerse a este tipo de jubilación anticipada, deben **“optar por quedar encuadrados en el régimen de Clases Pasivas del Estado”** (mediante el correspondiente escrito ¿???)
- Partida de nacimiento (literal o extracto)
- Hacer constar el domicilio y teléfono particular.
- Certificado de la Seguridad Social que contemple posibles cotizaciones al citado Régimen (período de practicas, interioridades, actividad privada, etc.)
- Documento "Declaración del interesado"

Todos aquellos funcionarios docentes que opten por la jubilación anticipada y **tengan acreditados, al menos, veintiocho años de servicio al Estado**, podrán percibir una **gratificación extraordinaria**. En Canarias también existe un **Acuerdo específico de Jubilaciones, que se suma al anterior, y que aumenta considerablemente esta gratificación extraordinaria**, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Tener acreditados 28 años de servicios efectivos al Estado, de los cuales los 10 últimos años, como mínimo, han de ser en Canarias.

**PROFESORADO PROCEDENTE DEL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**  
SERÍA RECOMENDABLE PASARAN POR UNA OFICINA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA CUÁL SERÍA SU JUBILACIÓN EN ESE RÉGIMEN, Y COMPARARLA CON EL DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO

### Más información

<http://fete.ugt.org/canarias/jubilaciones/indice.htm>